

## **Reglamento de Concurso de Merecimientos y Oposición para el Acceso a la Docencia de la PUCE**

Status: Vigente

Documento N°: REG-2010-1-7

El Consejo Académico de la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador** considerando:

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina en el artículo 50 que para ser docente regular de una universidad o escuela politécnica se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición y reunir los requisitos señalados en los respectivos estatutos.

Que el artículo 42 del Reglamento General de Personal Académico de la PUCE determina que el aspirante a profesor se someterá a un concurso de merecimientos y oposición, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Que la calidad de una universidad depende, en gran medida, de las cualidades humanas, académicas, pedagógicas y profesionales de su cuerpo docente.

Que la selección de docentes es una tarea fundamental, que debe sustentarse en el respeto a la persona, al pleno reconocimiento de sus derechos y deberes y tomar en consideración *su influjo* en la formación humana, la capacitación profesional y el desarrollo de valores personales y sociales del estudiantado.

Que la aplicación de los criterios de selección deberá considerar, además, la observancia de las disposiciones de los convenios internacionales, la Constitución y las leyes de la República.

**Resuelve aprobar el siguiente Reglamento**

REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL  
ACCESO A LA DOCENCIA EN LA PUCE

**Art. 1.-** El presente Reglamento contiene los criterios y las normas que regularán el proceso de selección y contratación de nuevos docentes a través de un concurso de merecimientos y oposición.

**Art. 2.-** Para la selección del personal académico se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En el ámbito científico, evidenciar actitudes favorables a: la formación del talento humano, la actualización permanente, el trabajo en equipo, la investigación y difusión del conocimiento, y la vinculación con la colectividad.
- b) En el ámbito de conocimientos especializados: acreditar un saber actualizado, amplio y suficiente.
- c) En el ámbito pedagógico: manejar metodologías de enseñanza-aprendizaje innovadoras, pertinentes y eficaces, y acordes con su disciplina.
- d) En el ámbito institucional: demostrar calidad ética y humana, así como coherencia con el espíritu y objetivos de la Universidad.

**Art. 3.-** El Consejo de la unidad académica, previo el conocimiento de la Dirección General Académica, decidirá sobre la convocatoria a selección de nuevos docentes cuando se requiera contratarlos.

La convocatoria se difundirá a través de la página web y de la Intranet de la PUCE, así como en las carteleras de todas las unidades académicas u otro medio que se considere conveniente. Especificará las funciones que ha de cumplir el docente, el tiempo de dedicación, los requisitos y el plazo para entrega de la documentación requerida.

El plazo de inscripción de los aspirantes no deberá ser superior a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

**Art. 4.-** Los aspirantes a docentes de la PUCE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título o grado académico de cuarto nivel; o de tercer nivel en el caso que el aspirante acredite aportes académicos o científicos relevantes o cuente con una experiencia profesional probada.
- b) Experiencia docente, profesional o investigativa; para el efecto se tomará en cuenta la actividad realizada durante la formación universitaria;
- c) Los demás que la unidad académica señale para cada caso.

**Art. 5.-** Para la inscripción, los postulantes deberán presentar en la Secretaría de la unidad académica los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al decano o director de la unidad que realiza la convocatoria.
- b) Hoja de vida.
- c) Copias de los títulos profesionales y académicos, certificadas por la Secretaría General de la PUCE. Los títulos deberán tener la certificación de su registro en el CONESUP, y en el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o legalizados por vía consular.
- d) Los demás documentos que respalden la información proporcionada en la hoja de vida.

Se dejará constancia de los documentos entregados y de la fecha y hora de recepción.

La comisión de selección podrá pedir al aspirante cualquier otra información o documentación que estime pertinente para valorar los méritos y la trayectoria académica y profesional del aspirante.

**Art. 6.-** Para cada convocatoria se conformará la comisión de selección, compuesta por tres profesores principales designados por el Consejo de la unidad académica. Solamente un miembro del Consejo podrá ser parte de la comisión.

En caso de que no hubiere el número suficiente de profesores principales, se podrá incluir agregados con al menos cuatro años de docencia en la PUCE.

La Comisión deberá sesionar con la presencia de todos sus miembros.

**Art. 7.-** Concluido el período de inscripciones y entrega de documentos, la comisión de selección verificará, en el plazo de cinco días laborables, si los aspirantes cumplen los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento.

Como resultado de esta verificación, la comisión elaborará la lista de los aspirantes preseleccionados para que participen en las siguientes fases del concurso.

**Art. 8.-** Los aspirantes preseleccionados concurrirán a una entrevista con los miembros de la comisión, en la fecha y hora que ésta señale para el efecto.

**Art. 9.-** Cada aspirante a docente presentará durante la entrevista una propuesta pedagógica, metodológica y didáctica de la cátedra o materia a la que aspira.

**Art. 10.-** El concurso se sustentará en la valoración del historial académico y profesional del aspirante. Se tomarán en cuenta los siguientes componentes:

- a) Grados académicos y títulos profesionales: para la valoración de este componente, se considerará el grado académico o el título profesional de mayor nivel obtenido por el candidato, de acuerdo con la siguiente tabla: doctorado: 20 puntos; maestría: 15 puntos; especialización: 10 puntos; diplomado, 5 puntos; título de tercer nivel: 3 puntos.
- b) Experiencia docente a *nivel universitario* 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Experiencia investigativa: 4 puntos como director de investigaciones o como beneficiario de un período postdoctoral; 3 puntos como miembro de equipos de investigación; 1 como ayudante o auxiliar de investigación. La asignación de puntajes se hará por cada una de las investigaciones en que hubiere participado el aspirante, hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Experiencia profesional en el área: 1.5 puntos por cada año de ejercicio profesional, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Publicaciones: 3 puntos por libro; 3 por cada artículo publicado en revista indexada como autor principal; 1.5 puntos por artículo publicado en revista indexada como coautor; 1.5 puntos por artículo en revistas no indexadas o libros colectivos, hasta un máximo de 15 puntos.

- f) Participación en eventos académicos o profesionales: 2 puntos por congreso o seminario u otros, en calidad de expositor o ponente, 1 como comentarista y 0.5 como participante hasta un máximo de 5 puntos.
- g) Actividades de vinculación con la colectividad: 1 punto por cada actividad determinada, hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Premios o distinciones: 4 puntos por cada reconocimiento académico internacional, y 2 puntos por cada reconocimiento académico nacional, hasta un máximo de 10 puntos.
- i) Entrevista: Se valorará sobre 10 puntos la presentación de la propuesta pedagógica, metodológica y didáctica y sobre 10 puntos la actitud, y el compromiso institucional del aspirante durante el diálogo con la comisión.

**Art. 11.-** La Comisión presentará al Decano o Director de la unidad académica un informe motivado del resultado del concurso, el orden de méritos y la puntuación obtenida por los aspirantes. El Decano o Director dispondrá que se notifique a los aspirantes el lugar y el puntaje obtenido en el concurso.

La Comisión podrá recomendar al Consejo de la Unidad Académica que declare desierto el concurso si ninguno de los aspirantes alcanza el puntaje mínimo determinado por este organismo al momento de la convocatoria.

El orden de méritos y el puntaje alcanzado por los aspirantes al finalizar el proceso de selección determinará la prelación en que la unidad académica recomendará su contratación al Rector de la Universidad. Esta recomendación conservará su validez durante un año académico.

**Art. 12.-** Durante el proceso de selección de nuevos docentes se garantizará en todo momento la igualdad de oportunidades y el respeto a los principios de mérito y capacidad en coherencia con los principios de la Institución.

### **CAPITULO III** **DE LA CONTRATACIÓN Y CASOS ESPECIALES**

**Art. 13.-** El informe de resultados del concurso de méritos y oposición será puesto en conocimiento del Rector, quien podrá disponer la contratación de los docentes seleccionados de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo, el Reglamento de Personal Académico y las políticas vigentes en la Universidad.

**Art.14.-** A petición de la unidad académica, el Rector podrá autorizar el acceso y contratación de docentes sin que sea necesario su participación en el concurso de méritos y oposición en los siguientes casos:

- a) Profesores visitantes, instructores o instructores técnicos;
- b) Reemplazos debido a licencias, ausencias, vacancias u otras ausencias imprevistas, debidamente justificadas; y,
- c) Por haberse declarado desierto un concurso.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir del 17 de agosto del 2009 y regirá la contratación de nuevos docentes a partir del segundo semestre 2009-2010.

Segunda.- En el plazo de un a año, a partir de la vigencia de este Reglamento, la Dirección General Académica deberá realizar una evaluación de la aplicación del Reglamento y presentar un informe al Consejo Académico.

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico en dos debates.

Quito, 21 de mayo del 2009.

Santiago Jaramillo Herdoiza  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO